DIE 40.42

ID: 250017
CODIFICACIÓN: 25010 **CONTRATO NÚMERO: 006-RAMO 33/LP/DIE/IOCIED/2025**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL **C. LIC. EMMANUEL ALEJANDRO LÓPEZ JARQUÍN**, QUIEN ACTÚA CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EL **C. PSTE. ING. MARCOS MANUEL MARTÍNEZ BENÍTEZ** Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE INGENIERÍA DE COSTOS EL **C. PSTE. ING. EFRAÍN CALIXTO CALVO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA EJECUTORA DEL GASTO";** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **EDIFICACIONES Y CAMINOS CABUDARE, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **CIUDADANO IVÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO,** FACULTADA PARA ESTE ACTO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA CONTRATISTA"**, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES LLAMARÁ **"AMBAS PARTES**", MISMAS QUE SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S.

PRIMERA: "LA EJECUTORA DEL GASTO" DECLARA QUE:

A. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PARAESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN II, 59 Y 60 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 2º FRACCIÓN I, 4º, 9º, 10 Y 20 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 4, Y 5 DEL DECRETO DE CREACIÓN DE ESTE INSTITUTO DE FECHA PRIMERO DE JULIO DEL 2008, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 02 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 31 DE MARZO DE 2011, PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO OFICIAL EL PRIMERO DE ABRIL DEL MISMO AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DE 2022 EN EL CUAL SE MODIFICA SU DENOMINACIÓN PARA QUEDAR COMO: **INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (IOCIED)**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESE MISMO DÍA.

B. TIENE COMPETENCIA EN EL ESTADO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN II, 59 Y 60 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 2º FRACCIÓN I, 4º, 9º, 10 Y 20 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 4, Y 5 DEL DECRETO DE CREACIÓN DE ESTE INSTITUTO DE FECHA PRIMERO DE JULIO DEL 2008, MISMO QUE FUE REFORMADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 49, EL CUAL MODIFICO SU DENOMINACIÓN; EL CUAL FUE PUBLICADO EL DÍA 03 DE DICIEMBRE DE 2022.

C. QUE EL C. **LIC. EMMANUEL ALEJANDRO LÓPEZ JARQUÍN** SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO CON EL CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIONES I, V, VI,

CABUDARE
EDIFICACIONES Y CAMINOS CABUDARE S.A. DE C.V.
RFC: ECC240129K20

XIII Y 14 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA; 12 Y 13 FRACCIONES I, IV, XI Y XIX DEL DECRETO SEÑALADO EN LA DECLARACION ANTERIOR, EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, **C. ING. SALOMÓN JARA CRUZ,** DE FECHA **TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR ENDE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

D. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

1. PROGRAMA: **138- FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PÚBLICA DE TIPO BÁSICO, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR,**

2. SUBPROGRAMA:**01- CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, REPARACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS PÚBLICOS DE TIPO BÁSICO,**

3. CLAVE DEL PROYECTO Y PROYECTO:: **233; CONSTRUCCIÓN DE AULA EN JARDÍN DE NIÑOS "DON BENITO JUÁREZ" CON CLAVE ESCOLAR: 20DJN1136O, EN LA LOCALIDAD SAN PEDRO TAVICHE, MUNICIPIO SAN PEDRO TAVICHE**

4. ACTIVIDAD::**001**

5. OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO: **SF/SPIP/DPIP/CPCS/DPCSDS/FAM-IEB/0017/2025** DE FECHA **18 DE FEBRERO DEL 2025,**

6. CLAVE FINANCIAMIENTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO: **BEAGA0225; FAM IEB CAPITAL 2025,,**

7. UBICADA EN LA LOCALIDAD: **SAN PEDRO TAVICHE**,

8. MUNICIPIO DE: **SAN PEDRO TAVICHE,**

9. DISTRITO DE: **OCOTLÁN,**

10. REGIÓN: **VALLES CENTRALES,** EN EL ESTADO DE OAXACA,

11. NÚMERO DE OBRA: **FAM-IEB/0017/250017/2025.**.

12. NÚMERO DE ID: **250017**

E. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 25, FRACCIÓN I**, **DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA**, BAJO EL NÚMERO DE CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL **01/2025**, LICITACIÓN NÚMERO:**EO-**

RFC: ECC240129K20

920039998-N34-2025, DE FECHA DE PUBLICACIÓN:**22 DE MARZO DE 2025** Y CON FECHA DE FALLO: **24 DE ABRIL DE 2025.**

F. PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE HAN OBTENIDO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LAS LICENCIAS, PERMISOS, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y TODAS LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS.

G. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO RELACIONADO CON ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE DR. MANUEL ÁLVAREZ BRAVO NÚMERO 101, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68050.

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA" DECLARA QUE:

A. SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA, AL AMPARO DE LA LEGISLACION MEXICANA, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO **31898,** VOLÚMEN NÚMERO **406 ,** DE FECHA **29 DE ENERO DE 2024,** OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **68**, LICENCIADO (A) **ROBERTO GARAY GONZÁLEZ,** DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ**, EN EL ESTADO DE **OAXACA;** MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE **OAXACA,** CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: **N-2024016440**, TOMO: , DE FECHA **06 DE MARZO DE 2024**, Y CUYO OBJETO SOCIAL ES: **LA CELEBRACIÓNDE DE TODA CLASE DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y PRIVADA DE PARTICULARIDADES, DE LOS GOBIERNOS FEDERALES, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO LA ASESORÍA PROFESIONAL, TÉCNICA ESPECIALIZADA O NO ESPECIALIZADA, LA CONSTRUCCIÓN, MODIFICACIÓN Y/O URBANIZACIÓN** .

B. EL (LA) **C. IVÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **EDIFICACIONES Y CAMINOS CABUDARE, S.A. DE C.V.**, ACREDITANDOLO CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO **31898**, VOLÚMEN NÚMERO **406**, DE FECHA **29 DE ENERO DE 2024**, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **68**, LICENCIADO (A) **ROBERTO GARAY GONZÁLEZ,** DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ**, EN EL ESTADO DE **OAXACA,** MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE **OAXACA**, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **N-2024016440**, TOMO: , DE FECHA **06 DE MARZO DE 2024.**

C. EL DOMICILIO FISCAL, SE ENCUENTRA UBICADO EN **CALLE CAMINO A SAN LUIS BELTRAN, NÚMERO EXTERIOR 1209, NÚMERO INTERIOR 26, COLONIA JARDÍN, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CP.68023,** CON NÚMEROS TELEFÓNICOS: **9511065434, 9515133166** Y LOS CORREOS ELECTRÓNICOS SIGUIENTES: **ivan.martinez@gmail.com, edificaciones.cabudare@hotmail.com,** DE IGUAL FORMA SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN **NO LO REQUIERE**, EN EL ESTADO DE OAX1444444ACA; DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO QUE PUEDEN

CABUDARE
EDIFICACIONES Y CAMINOS CABUDARE S.A. DE C.V.
RFC: ECC240129K20

SER VÁLIDAMENTE EMPLEADA PARA NOTIFICAR LAS DETERMINACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, POR NINGÚN MOTIVO SEÑALARÁ PARA TALES EFECTOS, EL O LOS DOMICILIOS EN LOS CUALES SE LLEVARÁ A CABO LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO; **EN CASO DE CAMBIAR TANTO SU DOMICILIO FISCAL, EL DOMICILIO CONVENCIONAL, SU NÚMERO DE TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO**, SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"LA EJECUTORA DEL GASTO"**, A LA UNIDAD JURÍDICA Y AL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS EN SU DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN UN PLAZO MÁXIMO DE **3 (TRES) DÍAS HÁBILES**, DE LO CONTRARIO CUALQUIER COMUNICACIÓN, NOTIFICACIÓN, REQUERIMIENTO O EMPLAZAMIENTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SE DERIVE O REQUIERA CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SERÁN REALIZADOS EN DICHO DOMICILIO Y/O CORREO ELECTRÓNICO Y SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9 DE ESTE ÚLTIMO ORDENAMIENTO LEGAL, Y GOZA DE LOS SIGUIENTES REGISTROS:

1. REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTES: **ECC240129K20**
2. NÚMERO DE REGISTRO ANTE EL I. M. S. S.: **D6869198103**
3. CUENTA CON REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE CON NÚMERO: **ID-00017** EXPEDIDA CON FECHA:**09 DE ABRIL DE 2025**:
4. CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN REPRESENTANTE LEGAL: **MAMI920428HOCRRV03**
5. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL: **MAMI920428NE1**
6. CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL INFONAVIT: **0000465042/2025,** DE FECHA: **26 DE MARZO DE 2025**
7. NÚMERO DE REGISTRO ANTE LA C.M.I.C.:

D. DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS SOCIAS Y/O PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE ELLA SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS ENMARCADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

E. SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN CONCATENADO CON EL ARTÍCULO 50-A DEL CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA Y DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL **PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2025 REGLA 2.1.36;** RESPALDADO POR LA **OPINION POSITIVA** EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBIUTARIA, DONDE HACE CONSTAR QUE LA EMPRESA SE ENCUENTRA AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES CON NÚMERO DE FOLIO: **25NB7003530**, DE FECHA: **1 DE ABRIL DE 2025**, POR HABER PRESENTADO SU DECLARACION Y NO TENER CREDITOS FISCALES FIRMES; POR LO ANTERIOR SE EMITE OPINION: **POSITIVA**.

EDIFICACIONES Y CABUDARE S.A. DE C.V.
RFC: ECC240129K20

F. CUENTA CON LA OPINIÓN POSITIVA VIGENTE EXPEDIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL CONFORME A LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE CUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL APROBADAS MEDIANTE LOS ACUERDOS: **ACDO.SAL.HCT.101214/281.P.DIR., ACDO.SAL.HCT.250315/62P.DJ.,ACDO.ASL.HCT.260220/64P.DIR**., **ACDO.AS2.HCT.300322/68.P.DIR.**.DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LOS DÍAS 27 DE FEBRERO DE 2015, 03 DE ABRIL DE 2015, 30 DE MARZO DE 2020.Y 13 DE ABRIL DE 2022.

G. CUENTA CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DEL INFONAVIT, CON FORME A LO INDICADO EN LA RESOLUCIÓN: **RCA-5789-01/17**, TOMADA EN SU SESIÓN EL **28 DE JUNIO DE 2017**.

H. ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE, SI LLEGARÉ A CAMBIAR DE NACIONALIDAD SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

I. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LO FACTORES PREVISIBLES PARA LA REALIZACION DE LOS MISMOS Y QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN CON LOS ASENTAMIENTOS, DESARROLLO URBANO MEDIO AMBIENTE Y CONSTRUCCIÓN.

J. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE TIENE APERTURADA SU CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL BENEFICIARIO: **EDIFICACIONES Y CAMINOS CABUDARE, S.A. DE C.V.,** EN EL BANCO: **BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, MÉXICO,** REGISTRADA CON EL NÚMERO DE CUENTA: **65-51043804-2,** CLABE INTERBANCARIA NÚMERO: **014610655104380428.** ADJUNTANDO EN COPIA DEL CONTRATO BANCARIO

K.- **"EL CONTRATISTA"** DESIGNA EN ESTE ACTO COMO SU DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y REPRESENTANTE PERMANENTE AL (A LA) C. **JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ VÁSQUEZ,** EL CUAL CUENTA CON REGISTRO EN EL PADRÓN DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA VIGENTE EN EL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO:**SIC/SSOP/UL/DRO/98/2024,** EXPEDIDO CON FECHA:**23 DE ENERO DE 2025,** CON CLASIFICACIÓN: **3528, CLASIFICACIÓN "A",** QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON FOLIO:**0524096707065,** AÑO DE REGISTRO; 2008 03, VIGENCIA; **2017-2027**, CLAVE DE ELECTOR: **MRVSMN90091520H500,** LOCALIDAD:OAXACA DE JUÁREZ, MUNICIPIO: **OAXACA**

CABUDARE
EDIFICACIONES Y CAMINOS CABUDARE S.A. DE C.V.
RFC: ECC240129K20

DE JUÁREZ, ESTADO: OAXACA, SECCIÓN: **0524,** Y EL O LA MISMO/A CUENTA CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES CON NÚMERO: **10683731,** Y DECLARA EN ESTE ACTO QUE NO OSTENTA CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO, REPRESENTANTE APODERADO, GERENTE O SOCIO DE "LA CONTRATISTA". CONOCE EL CONTENIDO, LOS REQUISITOS Y LOS PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA; EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA; LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS, QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL, TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA O SERVICIO, MATERIA DEL CONTRATO.

L. EL (LA) C. **INGENIERO CIVIL JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ VÁSQUEZ,** DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (D.R.O.), NOMBRA COMO SU REPRESENTANTE AL (A LA) C. **INGENIERA CIVIL KARLA DÍAZ HERRERA.**

M. EL/LA **INGENIERA CIVIL KARLA DÍAZ HERRERA** CON CÉDULA PROFESIONAL **8352242,** FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON FOLIO:**0470077385021**, AÑO DE REGISTRO: **2007 02**, VIGENCIA: **2015-2025**, CLAVE DE ELECTOR: **DZHRKR89071320M100**, LOCALIDAD: **OAXACA DE JUÁREZ,** MUNICIPIO: **OAXACA DE JUÁREZ**, ESTADO: **OAXACA** Y SECCIÓN: **0470.**

TERCERA. - "AMBAS PARTES" DECLARAN QUE:

A. ES SU VOLUNTAD LIBRE Y CONSCIENTE, CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN EL QUE NO EXISTE VIOLENCIA, DOLO, LESIÓN, MALA FE Y/O ERROR QUE VICIE SUS VOLUNTADES.

B. QUE DE MANERA RECÍPROCA SE RECONOCEN EXPRESAMENTE SUS PERSONALIDADES Y SUS CAPACIDADES JURÍDICAS CON LAS CUALES CONTRATAN.

C. CONOCEN Y ACEPTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, QUE DE FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA SON: PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, NORMAS DE CALIDAD, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS, TÉRMINOS DE REFERENCIA (EN SU CASO), BASES Y BITÁCORAS DE LOS TRABAJOS, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "AMBAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES:

EN TÉRMINOS DE LO ANTES MANIFESTADO, "AMBAS PARTES", SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CABUDARE
CONSTRUCCIONES Y CABUDARE S.A. DE C.V.
RFC: ECC240129K20

DIE 40.42

ID: 250017
CODIFICACIÓN: 25010 **CONTRATO NÚMERO: 006-RAMO 33/LP/DIE/IOCIED/2025**

C L A U S U L A S

PRIMERA. - **OBJETO DEL CONTRATO:** "**LA EJECUTORA DEL GASTO**", ENCOMIENDA A "**LA CONTRATISTA**" LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN: **CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA EN ESTRUCTURA REGIONAL DE (6.00 X 5.30 M), QUE REPRESENTAN 31.80 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN, EN JARDÍN DE NIÑOS "DON BENITO JUÁREZ" CON CLAVE ESCOLAR: 20DJN1136O, EN LA LOCALIDAD SAN PEDRO TAVICHE, MUNICIPIO SAN PEDRO TAVICHE. TRABAJOS A EJECUTAR: CIMENTACIÓN (LIMPIA, TRAZO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO, EXCAVACIÓN A MANO, PLANTILLA DE CONCRETO SIMPLE F'C = 100 KG/CM2 DE 6 CM DE ESPESOR, RELLENO Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL INERTE, CONCRETO EN CIMENTACIÓN F'C = 250 KG/CM2, CIMBRA PARA CIMENTACIÓN CON MADERA DE PINO, ACERO PARA REFUERZO EN CIMENTACIÓN CON ALAMBRÓN #2 Y VARILLA DEL #3 Y #4, MURETES DE ENRASE EN CIMENTACIÓN), ESTRUCTURA (CIMBRA EN TRABES ACABADO APARENTE, CIMBRA PARA LOSAS ACABADO APARENTE, ACERO DE REFUERZO EN ESTRUCTURA CON ALAMBRÓN #2 Y VARILLAS DEL #3 AL #5, CONCRETO F´C=250 KG/CM2 EN ESTRUCTURAS Y LOSAS), ALBAÑILERÍA Y ACABADOS (CEJA DE CONCRETO F´C=150 KG/CM2 SECCIÓN PROMEDIO DE 28 X 12 CM ARMADO CON VARILLA #3 Y BASTÓN #2 A CADA 30 CM, CADENAS DE CONCRETO F´C=250 KG/CM2 DE 14 X 10 CM, DE 14 X 14 CM Y DE 21 X 10 CM ARMADO CON VARILLAS #3 Y GRAPAS #2, CASTILLOS DE CONCRETO F´C=250 KG/CM2 DE 15 X 15 CM, DE 14 X 21 CM Y DE 14 X 25 CM ARMADO CON VARILLA #4 Y ESTRIBOS #2, MURO DE TABIQUE ROJO COMÚN DE 13 A 14 CM DE ESPESOR, MURO DE TABIQUE ROJO COMÚN DE 20 A 21 CM DE ESPESOR PARA ESTRUCTURA REGIONAL ZONA DE ALTA SISMICIDAD, PISO DE CONCRETO F´C=150 KG/CM2 DE 10 CM DE ESPESOR, RODAPIÉ DE CONCRETO, FORJADO DE NARIZ EN BANQUETAS, APLANADO DE MUROS CON MORTERO, MUEBLE HECHO BAJO VENTANA, APLICACIÓN DE PINTURA VINIL ACRÍLICA PARA MUROS, ZOCLOS, COLUMNAS, TRABES Y PLAFONES, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE EN LOSA DE AZOTEA, LIMPIEZA DE PISOS, VIDRIOS Y TABLETAS), HERRERÍA (SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA CON TABLERO MULTIPANEL DE 1.00 X 2.50 M, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CANCELERÍA DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL LÍNEA DE 2"X1" INCLUYE VIDRIO DE 6 MM. DE ESPESOR HERRAJES Y TODO LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO), INSTALACIONES (5 SALIDAS DE CENTRO Y CONTACTO EN CAJA DE LÁMINA, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 5 LUMINARIAS DE ENERGÍA T-5 SOBREPONER CON MÓDULOS LINEALES DE LEDS BLANCO, 1 SALIDA DE CONTACTO MONOFÁSICO POLARIZADO DÚPLEX DE 15 AMPERES, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TABLERO DE CONTROL QO-4, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 2 INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS DE 1 POLO DE 15 A 50 AMPERES) Y OBRA EXTERIOR (ANDADOR Y RED ELÉCTRICA).**, DE LA OBRA: **25010, CONSTRUCCIÓN DE AULA EN JARDÍN DE NIÑOS "DON BENITO JUÁREZ" CON CLAVE ESCOLAR: 20DJN1136O, EN LA LOCALIDAD SAN PEDRO TAVICHE, MUNICIPIO SAN PEDRO TAVICHE,** CON CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO: **20DJN1136O,** UBICADA EN LA LOCALIDAD: **SAN PEDRO**

CABUDARE
EDIFICACIONES Y CAMINOS CABUDARE S.A. DE C.V.
RFC ECC240129K20

DIE 40.42

ID: 250017
CODIFICACIÓN: 25010 **CONTRATO NÚMERO: 006-RAMO 33/LP/DIE/IOCIED/2025**

TAVICHE, MUNICIPIO DE: **SAN PEDRO TAVICHE,** DISTRITO DE: **OCOTLÁN,** REGIÓN: **VALLES CENTRALES,** EN EL ESTADO DE OAXACA.

QUE, **"LA CONTRATISTA"** CONOCE, PARA LOS EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ENLISTAN Y QUE SE CONSIDERAN COMO REPRODUCIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SE OBLIGA A APLICARLOS Y LOS CUALES FUERON RUBRICADOS POR **"LA CONTRATISTA"** O LAS PERSONAS REPRESENTANTES DE LOS CONTRATISTAS (EN SU CASO), EN LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES DE LA PRESENTE **LICITACIÓN PÚBLICA**:

1. PROYECTOS.
2. PLANOS.
3. ESPECIFICACIONES;
4. NORMAS DE CALIDAD;
5. PROGRAMAS,
6. CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y CATÁLOGO DE PRESUPUESTOS O PRESUPUESTO BASE, Y;
7. TÉRMINOS DE REFERENCIA (EN SU CASO).

PARA TALES EFECTOS LA CONTRATISTA SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS OBSERVANDO ESTRICTAMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN SEGUNDA INCISO 1 DEL APARTADO DE DECLARACIONES.

SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:. **"AMBAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN, SERÁ DE **90 (NOVENTA)** DÍAS NATURALES SIENDO LA FECHA PROGRAMADA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, EL DÍA **05 DE MAYO DE 2025** Y LA FECHA PROGRAMADA DE TERMINACIÓN EL DÍA **02 DE AGOSTO DE 2025, "DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS"**

ACUERDAN **"AMBAS PARTES"** QUE EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ MODIFICARSE CUANDO SE ACTUALICE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA, SUSPENDERSE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA O DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE SIN RESPONSABILIDAD PARA "**LA EJECUTORA DEL GASTO"** CUANDO SE ACTUALICE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, PREVISTA EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA O QUE DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO POR PARTE DE LA CONTRATISTA SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.

TERCERA. - **MONTO**. - EL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES **$ 587,398.13 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N)** IVA INCLUIDO, **(DETERMINÁNDOSE EL IMPORTE TOTAL, CONFORME A CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS Y ACEPTADOS, CATÁLOGOS DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE**

CERTIFICADORA Y CONSTRUCTORA CAUDDARE S.A. DE C.V.
RFC: ECC240129K20

DIE 40.42

ID: 250017
CODIFICACIÓN: 25010 **CONTRATO NÚMERO: 006-RAMO 33/LP/DIE/IOCIED/2025**

TRABAJO E IMPORTES PARCIALES Y TOTALES CONTENIDOS EN LA PROPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

APLICANDO EL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO DE LA SIGUIENTE FORMA:

IMPORTE: $ **506,377.70**

I.V.A. $ **81,020.43**

TOTAL: $ **587,398.13** (**QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N**)

SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, SIN MEDIAR ORDEN POR ESCRITO DE PARTE DE LA EJECUTORA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS".

CUARTA. - **ANTICIPOS.- "LA EJECUTORA DEL GASTO"**, OTORGARA A **"EL CONTRATISTA**" UN ANTICIPO TOTAL DEL 30 % (TREINTA POR CIENTO) QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **$ 176,219.44 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 44/100 M.N)** I. V. A. INCLUIDO Y SE OTORGARA MEDIANTE UNA SOLA EXHIBICIÓN. **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A UTILIZAR EL ANTICIPO OTORGADO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA COMPRA DE MATERIALES E INICIO DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DENTRO DE LOS **10 (DIEZ)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ INICIAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA EL PAGO DEL ANTICIPO, DEBIENDO OTORGAR, LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DECIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR, EN IGUAL PLAZO Y SIN MODIFICAR, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO Y FORMALIZAR MEDIANTE *CONVENIO DE DIFERIMIENTO*, LA NUEVA FECHA DE INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA LO CUAL, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REMITIR MEDIANTE UN ESCRITO, COPIA DEL COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA BANCARIA Y EL OFICIO SUSCRITO POR **"LA EJECUTORA DEL GASTO"**, CON LA ORDEN DE INICIO DE LOS TRABAJOS; ESTO DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBAN DICHOS DOCUMENTOS, SOLICITANDO SE ELABORE EL CONVENIO RESPECTIVO; PRESENTARÁ ADEMÁS EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DIFERIDO.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGA LA GARANTÍA DEL ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO, SE TOMARÁ COMO VALIDO EL PERIODO DE EJECUCIÓN QUE SE INDICA EN EL CONTRATO; SI LA ENTREGA DEL ANTICIPO SE ATRASARA Y SI "EL CONTRATISTA" NO SOLICITA POR ESCRITO EL DIFERIMIENTO DEL PLAZO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO DE LA FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA Y SE TOMARÁ COMO VÁLIDO EL PERIODO DE EJECUCIÓN QUE SE INDICA EN EL CONTRATO.
PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN Y EXACTA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE LOS **10** (**DIEZ**) DÍAS NATURALES

CABUDARE
EDIFICACIONES Y CAMINOS CABUDARE S.A. DE C.V
RFC: ECC240129K20

SIGUIENTES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA; DEBERÁ PRESENTAR A **"LA EJECUTORA DEL GASTO"**, UNA FIANZA POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO CONCEDIDO, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A SATISFACCIÓN DE ESTE ÚLTIMO; ASÍ MISMO INDICAR EN EL CALENDARIO DE OBRA, LA APLICACIÓN Y AMORTIZACIÓN DEL MISMO SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** DESTINE EL IMPORTE DEL ANTICIPO A FINES DISTINTOS A LOS ESTIPULADOS EN ESTA MISMA CLÁUSULA, O INCUMPLA CON SU CALENDARIO DE OBRA, **"LA EJECUTORA DEL GASTO"** PODRÁ OPTAR POR EXIGIR DE INMEDIATO A **"EL CONTRATISTA"** LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO CON SUS ACCESORIOS; O BIEN, OPTAR POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO. EN ESTE ÚLTIMO CASO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR A **"LA EJECUTORA DEL GASTO"**, EL SALDO POR AMORTIZAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO AMORTIZÓ EL ANTICIPO EN LA FECHA CONVENIDA POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES, PAGARÁ A **"LA EJECUTORA DEL GASTO"**, GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, EN LOS CASOS DE RECARGOS PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS GASTOS FINANCIEROS SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE **"LA EJECUTORA DEL GASTO"**.

CONTRA LA ENTREGA DE LA FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA "Y** A SATISFACCIÓN DE **"LA EJECUTORA DEL GASTO"**, ESTE LE CUBRIRÁ EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO.

QUINTA. - **FORMA DE PAGO**: **"AMBAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN LOS CONCEPTOS DE TRABAJOS TERMINADOS CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES DE CONFORMIDAD CON LA FECHA DE CORTE QUE AL EFECTO SE FIJE.

EL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL PAGO DE LOS TRABAJOS SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

I. LA CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE **"LA EJECUTORA DEL GASTO"** LA O LAS ESTIMACIONES ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO DENTRO DE LOS **CUATRO DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE.

II. LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS **OCHO DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN DEBERÁ REVISAR Y EN SU CASO AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN DE QUE SE TRATE.

CABUDARE
EDIFICACIONES Y CAMINOS CABUDARE S.A. DE C.V.
RFC ECC240129K20

III. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS AMBAS PARTES TENDRÁN UN PLAZO DE **3 DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN Y CONCILIACIÓN DE ESTAS DIFERENCIAS SÍ AMBAS PARTES NO LLEGAN A UNA CONCILIACIÓN ESTÁ QUEDARÁ PENDIENTE A EFECTO DE LLEGAR AL ACUERDO Y COBRARLO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

IV. **"LA EJECUTORA DEL GASTO"** CUBRIRÁ A **"LA CONTRATISTA"** EL IMPORTE DE SUS ESTIMACIONES DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A **(20) VEINTE DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO.

LA AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES SE HARÁ POR CONDUCTO DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN **"LA EJECUTORA DEL GASTO"** LA FECHA DE ACEPTACIÓN AUTORIZACIÓN Y FIRMA DE LAS ESTIMACIONES DEBERÁ SENTARSE EN LA BITÁCORA DE OBRA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE **"LA CONTRATISTA"** NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE SIN QUE ELLO DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DE **"LA CONTRATISTA"** DEBIÉNDOSE HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA TALES HECHOS.

PARA EL CASO DE FALTA DE PAGO OPORTUNO DE LAS ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "**LA EJECUTORA DEL GASTO"** A SOLICITUD DE **"LA CONTRATISTA"** DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATISTA"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"LA CONTRATISTA"** HAYA RECIBIDO PAGO EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "**LA EJECUTORA DEL GASTO"**.

NO SERÁN CONSIDERADOS COMO PAGOS EN EXCESO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE **"LA CONTRATISTA"** QUE SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

CABUDARE
EDIFICACIONES Y CASTIOS CABUDARE S.A. DE C.V
RFC: ECC240129K20

SI **"LA CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATO SIN MEDIAR ORDEN POR ESCRITO DE "**LA EJECUTORA DEL GASTO",** INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRE POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO NI MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SEXTA. - LUGAR DE PAGO AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LAS FACTURAS C.F.D.I. DERIVADAS DE LAS ESTIMACIONES A QUÉ SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR Y CUANDO ASÍ PROCEDA EL PAGO POR CONCEPTO DE AJUSTES DE COSTOS A QUÉ SE REFIERE LA CLÁUSULA NOVENA SE HARÁ POR LA EJECUTORA DEL GASTO EN EL ÁREA DENOMINADA **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS ADSCRITA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE "LA EJECUTORA DEL GASTO", SITA EN LA CALLE DR. MANUEL ÁLVAREZ BRAVO NO. 101, COL. REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68050.**

"LA CONTRATISTA" SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS C.F.D.I. QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR FALTA DE ALGUNO DE ESTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA O EXTEMPORÁNEA NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.
"AMBAS PARTES" ACUERDAN QUE PREVIO AL PAGO DEL ANTICIPO **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PRESENTAR LA DOCUMENTAL QUE ACREDITE TENER A SU NOMBRE LA CUENTA BANCARIA A LA QUE SE LE REALIZARÁN TODOS LOS PAGOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA. - **SUBCONTRATACIÓN:** "**LA CONTRATISTA**" NO PODRÁ EJECUTAR LOS TRABAJOS DE FORMA COMPLETA O PARCIAL A TRAVÉS DE UN TERCERO.

EN EL SUPUESTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA EL CONTRATISTA SEGUIRÁ SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ANTE **"LA EJECUTORA DEL GASTO".**

OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "**LA CONTRATISTA**" PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBIENDO CEÑIRSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

I. DAR AVISO PREVIO Y POR ESCRITO A **"LA EJECUTORA DEL GASTO"** EN EL QUE SE EXPRESA SU INTENCIÓN DE CEDER COMPLETAMENTE O PARTE DE SUS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIÉN PRETENDE TRANSFERIR ESTE DERECHO DE COBRO.

II. PRESENTAR CESIÓN DE DERECHOS DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA ANTE FEDATARIO **PÚBLICO**, QUE CONTENDRÁ, MÍNIMO, LOS SIGUIENTES DATOS:

a. NÚMERO DE CONTRATO
b. OBRA
c. OBJETO DEL CONTRATO
d. CONCEPTO A COBRAR (ESTIMACIÓN O ESTIMACIONES)
e. IMPORTE LIQUIDO

Dr. Manuel Álvarez Bravo 101,
Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, c.p. 68050
Tel. conmutador: (951) 5020173
www.oaxaca.gob.mx/iocied/

PRECABUDARE
CONSTRUCCIONES Y CAMINOS DE LA CUENCA S.A. DE C.V.
RFC: ECC240129K20

f. PERSONA MORAL O FÍSICA A QUIEN CEDE EL DERECHO DE COBRO, ETCÉTERA

III. LA EJECUTORA DEL GASTO DEBERÁ RESOLVER SOBRE LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA EN UN TÉRMINO DE **DIEZ DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DEL AVISO.

LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS NO EXENTA A **"LA CONTRATISTA"** DE FACTURAR LOS TRABAJOS QUE SE ESTIMEN.

LA NOTIFICACIÓN A **"LA CONTRATISTA"** DE LA RESOLUCIÓN SOBRE SU SOLICITUD DE CESIÓN DE DERECHOS DEBERÁ HACERSE EN FORMA FEHACIENTE CON EL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE.

DE IGUAL MANERA DEBERÁ NOTIFICARSE UNA COPIA DE CONOCIMIENTO AL ÁREA DE LA EJECUTORA DEL GASTO QUE CORRESPONDA LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LOS CRÉDITOS A FAVOR DE TERCEROS TENDRÁN LA SIGUIENTE PREFERENCIA EN SU PAGO DE ACUERDO A LA SIGUIENTE PRELACIÓN:

1.- CRÉDITOS A FAVOR DE LOS ACREEDORES ALIMENTARIOS (PENSIONES ALIMENTICIAS) DE LA CONTRATISTA.
2. CRÉDITOS A FAVOR DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE **"LA CONTRATISTA"**.
3. CRÉDITOS FISCALES EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN;
4. CRÉDITOS A FAVOR DE **"LA EJECUTORA DEL GASTO"** TENIENDO PREFERENCIA LOS QUE RESULTEN DE LA FALTA DE AMORTIZACIÓN DEL O LOS ANTICIPOS QUE SE LE HAYAN OTORGADO A CUENTA DEL PRESENTE DEL PRESENTE CONTRATO A **"LA CONTRATISTA"**; Y;
5. OTROS CRÉDITOS A FAVOR DE TERCEROS DISTINTOS A LOS MENCIONADOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES.

NOVENA. - AJUSTES DE COSTOS: **"AMBAS PARTES"** ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO CUANDO A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SUS PROPUESTAS OCURREN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO.

"AMBAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS DETERMINADO DESDE LAS BASES PARA EL PROCESO DE CONTRATO SERÁ EL MISMO A QUÉ SE REFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A. EL AJUSTE DE COSTOS DEBE SER SOLICITADO POR **"LA CONTRATISTA"** MEDIANTE ESCRITO DEBIENDO ADJUNTAR A ESTE EL ESTUDIO Y SOPORTE RESPECTIVO QUE PARA TALES EFECTOS ASÍ PROCEDA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 5 DÍAS HÁBILES.

CARUDARE
EDIFICACIONES Y CASINOS CARUDARE S.A. DE C.V.
RFC: ECC240129K20

B. LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LO RELATIVO DEL BANCO DE MÉXICO O EL ÍNDICE QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE/SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES; **"AMBAS PARTES"** PROCEDERÁN A CALCULAR EN CONJUNTO CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGAN POR MERCADO DIRECTO O EN PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS NACIONALES O INTERNACIONALES CONSIDERANDO AL MENOS TRES FUENTES DISTINTAS UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍAS QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

C. LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A **"LA CONTRATISTA"** CON RESPECTO AL PROGRAMA QUE SE HUBIERA CONVENIDO, CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A **"LA CONTRATISTA"** PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONFORME EL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

D. LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL PRESENTE CONTRATO.

E. EL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS ESTABLECIDA POR **"LA CONTRATISTA"** EN SU PROPOSICIÓN.

F. PARA EL PAGO DEL AJUSTE DE COSTOS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEXTA POR LO QUE RESPECTA A LA AUTORIZACIÓN Y PAGO DE LA FACTURA Y A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS

DÉCIMA. - GARANTÍAS. - **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE Y SE OBLIGA A PRESENTAR POR SU CUENTA Y CARGO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DENTRO DE LOS **10** (**DIEZ**) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE **LICITACIÓN PÚBLICA**, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

I.- **FIANZA DE ANTICIPO** EXPEDIDA POR COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA QUE GARANTICE LA APLICACIÓN O DEVOLUCIÓN PARCIAL O TOTAL DEL ANTICIPO QUE RECIBIRÁ EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, FIANZA QUE SE OTORGARÁ POR UNA CANTIDAD IGUAL A LA DEL ANTICIPO OTORGADO. ESTA FIANZA DEBERÁ MANTENERSE VIGENTE DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- **FIANZA DE CUMPLIMIENTO** EXPEDIDA POR COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA QUE GARANTICE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE

CABUDARE
EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES CABUDARE S.A. DE C.V.
RFC: ECC240129K20

INSTRUMENTO Y SE OTORGARÁ POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LO CONTRATADO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA, **"EL CONTRATISTA"** NO HA OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA A **"LA EJECUTORA DEL GASTO"** SE TENDRA POR NO PERFFECCIONADO EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE INSTITUTO, ES DECIR; SE TENDRÁ POR NO FORMALIZADO.

LA PÓLIZA DE FIANZA QUE SE OTORGUE DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORGUE:

QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA** CON DOMICILIO EN: **CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL PORFIRIO DÍAZ SOLDADO DE LA PATRIA, EDIFICIO SAÚL MARTÍNEZ, CARRETERA FEDERAL 131, OAXACA, PUERTO ESCONDIDO KM. 18, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA; C.P. 71257.**

A. QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO QUE LE SEA OTORGADO O PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO IMPONE A **"EL CONTRATISTA"**, Y QUE SE HARÁN EFECTIVAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN EL CONTRATO O CUANDO EL ANTICIPO NO SEA AMORTIZADO TOTAL O PARCIALMENTE, O SEA INVERTIDO EN FINES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO.

B. QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA; O BIEN SE HUBIESE CELEBRADO ALGÚN CONVENIO MODIFICATORIO, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, DEBIENDO EN TODO CASO "**EL CONTRATISTA"**, PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TÉRMINOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO, PRÓRROGA O ESPERA ACORDADOS.

C. QUE ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYA SIDO SOLICITADA O AUTORIZADA EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO DICHA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR "**LA EJECUTORA DEL GASTO"** Y SE HAYA COMUNICADO POR ESCRITO AL DEUDOR.

D. QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, AÚN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

E. PARA CANCELAR LAS FIANZAS, SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO** DE OAXACA, POR SOLICITUD DE **"LA EJECUTORA DEL GASTO"**, QUE SE PRODUCIRÁ SOLO CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO. EN CASO DE QUE PRESENTARSE ERRORES O VICIOS OCULTOS, **"LA EJECUTORA DEL**

CABUDARE
EDIFICACIONES Y CAMINOS CABUDARE S.A. DE C.V.
RFC. ECC240129K20

GASTO" LO COMUNICARÁ DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES REPARE LOS VICIOS OCULTOS. EN CASO CONTRARIO SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE FIANZA RESPECTIVA Y EN CASO DE LA FIANZA DE ANTICIPO SE HARÁ EFECTIVA CUANDO EL ANTICIPO NO SEA AMORTIZADO TOTAL O PARCIALMENTE, O SEA INVERTIDO EN FINES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO.

F. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZASEN VIGOR.

G. QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA, **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRÓRROGA EN SU VIGENCIA, LIBERÁNDOSE SOLAMENTE MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A LA INSTITUCIÓN POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA Y A PETICIÓN POR ESCRITO DE LA **"EJECUTORA DEL GASTO"** QUE ASÍ LO INDIQUE.

CONCLUIDAS LAS OBRAS, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, DE LOS ERRORES Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE ESTE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA, POR LO CUAL, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ENTREGAR FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA, QUE GARANTICE **LOS VICIOS OCULTOS** QUE SE PRESENTEN DESPUÉS DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y SE OTORGARÁ POR EL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (**IMPORTE TOTAL EJERCIDO**) Y ESTARÁ VIGENTE DURANTE UN PLAZO DE **12 (DOCE) MESES** POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "**LA EJECUTORA DEL GASTO"**.

LA PÓLIZA DE FIANZA QUE SE OTORGUE DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORGUE.

A. QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR **LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO** .

B. QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

C. QUE GARANTIZA LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DEFECTOS QUE RESULTAREN DECONSTRUCCIÓN, VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL CONTRATO, AÚN CUANDO PARTE DE ELLAS SE HUBIERAN SUBCONTRATADO, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

D. QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS Y, EN CASO DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADAS DEL CONTRATO, CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE EL

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME.

E. QUE LA **INSTITUCIÓN** ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA **LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS** PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

F. QUE, PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA** POR SOLICITUD DE **"LA EJECUTORA DEL GASTO"**

DÉCIMA PRIMERA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA **"LA EJECUTORA DEL GASTO"** SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE LA CONTRATISTA EL O LOS INMUEBLES EN DONDE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"LA EJECUTORA DEL GASTO"** PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO DE EJECUCIÓN, A LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA, *MEDIANTE CONVENIO DE DIFERIMIENTO*.

DÉCIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" HA DESIGNADO A LA) C.: **KARLA DÍAZ HERRERA,** DE **PROFESIÓN INGENIERA CIVIL,** DE LA PERSONA DESIGNADA EN LA DECLARACIÓN SEGUNDA, INCISO L) COMO SU SUPERINTENDENTE (DE CONSTRUCCIÓN O DE SERVICIOS, SEGÚN SEA EL CASO), QUIEN CUENTA CON TÍTULO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL: **8352242** Y CON EXPERIENCIA COMPROBABLE DE CINCO AÑOS, EN EJECUCIÓN DE TRABAJOS AFINES O SIMILARES A LOS DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.EL SUPERINTENDENTE (DE CONSTRUCCIÓN O SERVICIOS, SEGÚN SEA EL CASO) DEBERÁ CONOCER LOS PROYECTOS, NORMA DE CALIDAD, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, BITÁCORA (SERÁ EL ENCARGADO DE REALIZAR ANOTACIONES SEMANALES O SEGÚN CONSIDERE PERTINENTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS), CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; TODA VEZ QUE SERÁ RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIONES AL PROYECTO, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN CONVENIDOS, ELABORACIÓN DE ESTIMACIONES, SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS,SOLICITUD DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL Y CANTIDADES ADICIONALES, SOLICITUD DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, ASÍ COMO DE SUSPENSIONES Y TERMINACIONES ANTICIPADAS

CABUDARE
EDIFICACIONES Y CAMINOS CABUDARE S.A. DE C.V
RFC: ECC240129K20

ASÍ MISMO, "LA CONTRATISTA" HA DESIGNADO A: EL (LA) C. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ VÁSQUEZ, DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN SEGUNDA INCISO K) COMO SU DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, QUIEN SERÁ EL ENCARGADO DE REVISAR DETALLADAMENTE PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS, CARACTERISTICAS GENERALES Y PARTICULARES DEL PROYECTO, RECABAR TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE LE SEA PERTINENTE PARA REALIZAR SUS FUNCIONES, PARTICIPAR EN LA ENTREGA DEL SITIO DE LOS TRABAJOS AL SUPERINTENDENTE DE VIGILAR LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS,DEL SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y ATENDER CONJUNTAMENTE CON EL SUPERINTENDENTE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PRIORITARIA, QUE PERMITAN TERMINAR LOS TRABAJOS EN TIEMPO Y FORMA, FIRMAR LAS NOTAS DE LA BITÁCORA, VIGILAR QUE EL SUPERINTENDENTE CUMPLA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD , HIGIENE Y LIMPIEZA, REVISAR LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR EL SUPERINTENDENTE, LLEVAR EL CONTROL DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO REALIZADAS, AVALAR LAS CANTIDADES DE LOS INSUMOS (RENDIMIENTO DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO, DE LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS Y EN LA INTEGRACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LOS TRABAJOS, Y DEMÁS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 200 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA Y 60 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

"LA EJECUTORA DEL GASTO" DE CONFORMIDAD CON EL MEJOR DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN O REMOCIÓN DE LA PERSONA DESIGNADA COMO SUPERINTENDENTE (DE CONSTRUCCCIÓN O SERVICIOS) Y DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA POR PARTE DE "LA CONTRATISTA".

"LA EJECUTORA DEL GASTO" EN TÉRMINO DE LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y 54 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA. DEBERÁ ASIGNAR CON ANTELACIÓN AL INICIO DE LOS TRABAJOS A UNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA, QUE SERÁ RESPONSABLE DE LA RESIDENCIA (DE OBRA O DE SERVICIOS, SEGÚN SEA EL CASO) Y DEBERÁ CONTAR CON TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL EN (ARQUITECTURA,INGENIERÍA CIVIL O INGENIERÍA-ARQUITECTURA) Y QUE CUENTE CON EXPERIENCIA COMPROBABLE EN LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS AFINES O SIMILARES A LOS DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE PREFERENTEMENTE DEBERÁ CONTAR CON LICENCIA DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA VIGENTE EN EL ESTADO DE OAXACA. LA PERSONA RESIDENTE (DE OBRA O DE SERVICIOS, SEGÚN SEA EL CASO) SERÁ RESPONSABLE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA DE: SUPERVISAR VIGILAR CONTROLAR Y REVISAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "LA CONTRATISTA"; ASÍ MISMO, TENDRÁ LA FACULTAD DE DAR LAS INSTRUCCIONES POR ESCRITO A TRAVÉS DE LA BITÁCORA HACIENDO ANOTACIONES SEMANALES O SEGÚN CONSIDERE RELEVANTES O NECESARIAS DE ACUERDO A LA FORMA CONVENIDA Y LAS MODIFICACIONES QUE PARA TALES EFECTOS HAYAN SIDO FORMALIZADAS.LAS FUNCIONES DE LA RESIDENCIA DE OBRA SON:TOMAR LAS DECISIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES Y NECESARIAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIENDO RESOLVER OPORTUNAMENTE LAS CONSULTAS, ACLARACIONES DUDAS O SOLICITUDES DE

Dr. Manuel Álvarez Bravo 101,
Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, c.p. 68050
Tel. conmutador: (951) 5020173
www.oaxaca.gob.mx/iocied/

CABUDARE
EDIFICACIONES Y CAMINOS CABUDARE S.A. DE C.V.
RFC: ECC240129K20

AUTORIZACIÓN QUE PRESENTE EL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA O EL SUPERINTENDENTE, CON RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO; VIGILAR Y CONTROLAR EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, EN SUS ASPECTOS DE CALIDAD, COSTO, TIEMPO Y APEGO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON LOS AVANCES, RECURSOS ASIGNADOS Y RENDIMIENTOS PACTADOS EN EL CONTRATO; COORDINAR CON LOS RESPONSABLES DE LOS TRABAJOS LAS TERMINACIONES ANTICIPADAS O RESCISIONES DE CONTRATOS Y CUANDO SE JUSTIFIQUE, LAS SUSPENSIONES DE LOS TRABAJOS, DEBIENDOSE AUXILIAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PARA SU FORMALIZACIÓN; RENDIR INFORMES CON LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA POR LA CONVOCANTE, ASÍ COMO UN INFORME FINAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS, Y ADMINISTRATIVOS.

"LA EJECUTORA DEL GASTO" PODRÁ REMOVER DE SU ENCARGO A LA PERSONA DESIGNADA COMO RESIDENTE DE OBRA EN CUALQUIER MOMENTO PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA CONTRATISTA CON **TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN**.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE **"LA EJECUTORA DEL GASTO"** CONTRATE A UN TERCERO PARA LA SUPERVISIÓN VIGILANCIA CONTROL Y REVISIÓN DE LA OBRA, **"LA CONTRATISTA"** OTORGARÁ A ÉSTA LAS FACILIDADES DOCUMENTOS Y DATOS NECESARIOS SIN EMBARGO **"LA EJECUTORA DEL GASTO"** A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA SERÁ RESPONSABLE, DE CUALQUIER AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL CASO DE AUSENCIA DEL REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACION DE LOS TRABAJOS, DARA LUGAR A QUE "**LA EJECUTORA DEL GASTO**", DESCUENTE EL IMPORTE CONSIDERADO COMO GASTO INDIRECTO POR ESTE CONCEPTO DURANTE LOS PERIODOS MENSUALES EN LOS QUE SE DETECTE LA AUSENCIA.

DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: COMUNICARÁ A **"LA EJECUTORA DEL GASTO"**, LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ÉSTE A SU VEZ, VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL AVISO DE TERMINACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

UNA VEZ CONSTATADA DICHA TERMINACIÓN POR PARTE DE "**LA EJECUTORA DEL GASTO"**, ESTE PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN DENTRO DE LOS 12 (DOCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE CONCLUSIÓN DEL TRABAJO.

"LA EJECUTORA DEL GASTO", SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O FALTANTES.

EN CASO DE EXPIRAR EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN QUE **"LA EJECUTORA DEL GASTO"** HAYA RECIBIDO LOS MISMOS, ESTOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS.

"LA EJECUTORA DEL GASTO", PODRÁ EJECUTAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN

CABUDARE
EDIFICACIONES Y CREDITOS CABUDARE S.A. DE C.V.
RFC ECC240129K20

IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE USO; ASIMISMO PODRÁ RECIBIRLOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A. CUANDO **"LA EJECUTORA DEL GASTO"**, DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO QUE SE HUBIERE REALIZADO, SE AJUSTEN A LO PACTADO Y A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN RESPECTIVAS.

B. SI **"LA EJECUTORA DEL GASTO"**, RESCINDE UNILATERALMENTE EL CONTRATO.

C. CUANDO DE COMÚN ACUERDO AMBAS PARTES CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO.

D. CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO.

EN TODOS LOS CASOS DESCRITOS ANTERIORMENTE, SEAN ESTOS PARCIALES O TOTALES, **"LA EJECUTORA DEL GASTO"**, RECIBIRÁ LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE ACTUALICEN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE. SI AL RECIBIRSE Y LIQUIDARSE LOS TRABAJOS EN CUESTIÓN O BIEN DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA LIQUIDACIÓN, EXISTIEREN RESPONSABILIDADES O ADEUDOS DEBIDAMENTE COMPROBADOS PARA CON **"LA EJECUTORA DEL GASTO"**, Y A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, EL IMPORTE DE ELLOS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS, Y SI NO FUEREN SUFICIENTES, SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO; PARA LO CUAL, EL TEXTO DE LA MISMA HABRÁ DE INDICAR QUE SU VIGENCIA SE EXTIENDE POR UN LAPSO DE UN AÑO DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL, PARA RESPONDER TANTO DE LOS VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, DICHA FIANZA SERÁ SUBSTITUIDA POR LA FIANZA QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO.

PARA TODA RECEPCIÓN DE OBRA, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LA CLAUSULA DÉCIMA Y ENTREGAR AL **"LA EJECUTORA DEL GASTO"**, LAS FIANZAS QUE GARANTICEN TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS, SIN LA CUAL NO PODRÁ RECIBIRSE LA OBRA.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ DE ELABORARSE DE MANERA CONJUNTA, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS CALENDARIO POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS. EN EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA DENTRO DEL PLAZO ANTERIORMENTE DESCRITO, Y PRESENTE EL FINIQUITO EN REFERENCIA, **"LA EJECUTORA DEL GASTO"** PROCEDERÁ A ELABORARLO Y COMUNICARÁ EL RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"**, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA; SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

"AMBAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PORCENTAJE DE LA ESTIMACIÓN FINIQUITO DE LA

CARUDARS
EDIFICACIONES Y CARROS CARUDARS S.A. DE C.V
RFC ECC240129K20

OBRA, DEBERÁ SER, CUANDO MENOS, DEL **25 % DEL MONTO CONTRATADO** (VEINTICINCO POR CIENTO).

DÉCIMA CUARTA. - CAMPAMENTOS Y BODEGAS: EN CASO DE QUE SEA NECESARIA LA INSTALACIÓN DE CAMPAMENTOS Y/O BODEGAS SE PERMITIRÁ A **"LA CONTRATISTA"** QUE UTILICE, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"LA EJECUTORA DEL GASTO"** LOS TERRENOS DISPONIBLES EN LAS CERCANÍAS DE LA OBRA Y QUE SEAN PROPIEDAD O CONTROLADOS POR **"LA EJECUTORA DEL GASTO"**.

"LA CONTRATISTA" PODRÁ UTILIZAR TERRENOS DE PROPIEDAD PARTICULAR O EJIDAL PARA INSTALAR SUS CAMPAMENTOS Y/O BODEGAS, PERO EN ESTOS CASOS, ESTA REALIZARÁ POR SU CUENTA, LOS ARREGLOS QUE SEAN NECESARIOS CON LAS PERSONAS PROPIETARIAS O AGENTES QUE CORRESPONDA Y PAGARÁ, ASIMISMO, LAS RENTAS Y DEMÁS GASTOS RELATIVOS A ESTOS ARREGLOS.

EN CUALQUIER CASO **"LA CONTRATISTA"** SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE **"LA EJECUTORA DEL GASTO"** LA LOCALIZACIÓN DE LOS TERRENOS QUE PRETENDE UTILIZAR, LA QUE, EN SU CASO, DARÁ LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

"LA CONTRATISTA" CONSTRUIRÁ POR SU CUENTA Y CON CARGO A SUS COSTOS INDIRECTOS, LOS CAMPAMENTOS, OFICINAS, BODEGAS, POLVORINES O SITIOS PARA ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS QUE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

SERÁN PROPIEDAD DE **"LA CONTRATISTA"** TODOS LOS BIENES MUEBLES CORRESPONDIENTES A TALES INSTALACIONES, TENIENDO OBLIGACIÓN DE RETIRARLOS A LA TERMINACIÓN DE LA OBRA.

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LAS CONSTRUCCIONES QUE HAGA DE CAMPAMENTOS, COMEDORES, OFICINAS Y LOCALES PARA SERVICIOS MÉDICOS, SEAN DEL TIPO ADECUADO PARA ASEGURAR CONDICIONES RAZONABLES DE COMODIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO A ESTABLECER LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO Y EL ORDEN DE SUS INSTALACIONES.

LAS REDES DE DRENAJE DE LOS EDIFICIOS QUE CONSTRUYA, NO DEBERÁN DESCARGAR EN SITIOS O EN FORMA INCONVENIENTE CON RELACIÓN A OTROS CAMPAMENTOS O LUGARES HABITADOS O QUE PUEDAN MOTIVAR LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA.

DÉCIMA QUINTA. - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

I. PROGRAMA: "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE OBRA, EQUIPOS, MATERIALES Y DEMÁS PROGRAMAS QUE SE FIRMARON POR **"AMBAS PARTES"** Y SE INTEGRAN COMO ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO.

CABUDARE
EDIFICACIONES Y CAMINOS CABUDARE S.A. DE C.V.
RFC ECC240129K20

II. BITÁCORA: LA BITÁCORA DE OBRA ES EL INSTRUMENTO TÉCNICO QUE CONSTITUYE EL MEDIO DE COMUNICACIÓN ENTRE **"LAS PARTES"** QUE FORMALIZAN LOS CONTRATOS, EN EL CUAL SE REGISTRAN LOS ASUNTOS Y EVENTOS IMPORTANTES, QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBEN REALIZARSE ANOTACIONES SEMANALES, YA SEA A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, CASO EN EL CUAL, SE DENOMINARÁ BITÁCORA ELECTRÓNICA, U OTROS MEDIOS, EN CUYO CASO SE DENOMINARÁ BITÁCORA CONVENCIONAL Y CONSTITUIRÁ EL INSTRUMENTO QUE PERMITA A LOS ÓRGANOS DE CONTROL, VERIFICAR LOS AVANCES Y MODIFICACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ENCOMENDADOS CON EL PRESENTE CONTRATO A **"LA CONTRATISTA"**.

"AMBAS PARTES" DE MANERA OBLIGATORIA, LLEVARÁN LA BITÁCORA, DE OBRA CONSIDERÁNDOSE COMO ORIGINAL, LA CUSTODIADA POR EL RESIDENTE DE OBRA DE **"LA EJECUTORA DEL GASTO"**.

EN LA BITÁCORA DE OBRA, DEBERÁ CONSTAR DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LOS ASUNTOS IMPORTANTES QUE SE DESARROLLEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, LA INFORMACIÓN RESPECTO DEL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, DETERMINANDO, EL AVANCE DE LOS MISMOS, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES REALIZADAS, SUSPENSIONES Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRESENTEN; ASIMISMO, SE ASENTARAN Y RESOLVERÁN PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, DESDE LA FECHA DE INICIACIÓN, HASTA LA CONCLUSIÓN.

A. SE DEBERÁ INICIAR LA BITÁCORA DE OBRA, MANIFESTANDO TEXTUALMENTE LA FECHA DE APERTURA, DATOS GENERALES DE "LAS PARTES", COMO NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL AUTORIZADO, DOMICILIOS, TELÉFONOS, DATOS PARTICULARES DEL CONTRATO Y ALCANCES DESCRIPTIVOS DE LOS TRABAJOS Y CARACTERÍSTICAS DEL SITIO DONDE SE DESARROLLARÁN; LA DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS, QUE IDENTIFIQUE OFICIALMENTE AL SUPERINTENDENTE (DE CONSTRUCCIÓN O SERVICIOS, SEGÚN SEA EL CASO) DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, COMO RESPONSABLE POR PARTE DE "LA CONTRATISTA" , Y AL RESIDENTE (DE OBRA O SERVICIOS, SEGÚN SEA EL CASO) COMO PARTE DE "LA EJECUTORA DEL GASTO", QUIENES REALIZARÁN LOS REGISTROS EN LA BITÁCORA, INDICANDO A QUIÉN O QUIÉNES SE AUTORIZA, ADICIONALMENTE PARA LLEVAR A CABO REGISTROS.

B. TODAS LAS NOTAS DEBERÁN NUMERARSE EN FORMA SERIADA Y FECHARSE CONSECUTIVAMENTE RESPETANDO EL ORDEN ESTABLECIDO.

C. LAS NOTAS DEBERÁN MANIFESTARSE DE MANERA CLARA.

D. CUÁNDO SE COMETE ALGÚN ERROR EN LA REDACCIÓN LA NOTA DEBERÁ ANULARSE POR QUIÉN LA EMITA ABRIENDO DE INMEDIATO OTRA NOTA CON EL NÚMERO

RFC ECC240129K20

CONSECUTIVO QUE CORRESPONDA Y CON LA DESCRIPCIÓN CORRECTA; SI UNA NOTA APARECE CON TACHADURAS O ENMENDADURAS, SERÁ CONSIDERADA NULA.

E. TODAS LAS NOTAS DEBERÁN QUEDAR CERRADAS Y RESUELTAS, O ESPECIFICARSE QUE SU SOLUCIÓN SERÁ POSTERIOR, DEBIENDO EN ESTE ÚLTIMO CASO RELACIONAR LA NOTA DE RESOLUCIÓN CON LA QUE DE ORIGEN Y EL CIERRE DE LA BITÁCORA, SE CONSIGNARÁ EN UNA NOTA QUE DE POR TERMINADOS LOS TRABAJOS.

F. UNA VEZ FIRMADA LAS NOTAS DE BITÁCORA, SE DEBEN CANCELAR LOS ESPACIOS SOBRANTES EN LA HOJA, AL COMPLETARSE EL LLENADO DE LAS MISMAS. UNA VEZ FIRMADAS LAS HOJAS DE LA BITÁCORA POR LAS PERSONAS INTERESADAS, ÉSTAS MISMAS PODRÁN OBTENER UNA COPIA DE LA BITÁCORA.

G. CUÁNDO SE REQUIERA SE PODRÁN VALIDAR OFICIOS, MINUTAS, MEMORÁNDUMS Y CIRCULARES, REFIRIÉNDOSE AL CONTENIDO DE LOS MISMOS O ANEXANDO COPIAS.

H. LAS HOJAS ORIGINALES Y SUS COPIAS DEBERÁN ESTAR FOLIADAS Y ESTÁN REFERIDAS AL CONTRATO DE QUE SE TRATE.

III. EQUIPO: "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EL EQUIPO INDISPENSABLE PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, EN BUENAS CONDICIONES DE USO Y DISPONIBILIDAD, EN EL SITIO DE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

IV. DIFUSIÓN: "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DEL CUAL PROVIENE EL FINANCIAMIENTO, MEDIANTE LONA PUBLICITARIA MISMA QUE SERÁ COSTEADA POR ÉSTA CON LOS MEDIOS Y DATOS AUTORIZADOS POR "**LA EJECUTORA DEL GASTO**".

DÉCIMA SEXTA. - RETENCIONES Y DEDUCCIONES: "LA CONTRATISTA" ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE REALICEN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES:

A. **EL CINCO AL MILLAR:** LAS CONTRATISTAS QUE CELEBREN CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CON EL ESTADO, PAGARÁN UN DERECHO QUE SERVIRÁ PARA LA **VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA**, SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO, EQUIVALENTE AL CINCO AL MILLAR; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO 38 DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS**.

B. **DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN**: LOS CONTRATISTAS, QUE CELEBREN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ESTADO, PAGARÁN Y **CAUSARÁN POR EL IMPORTE TOTAL DE LA CONTRATACIÓN, SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A., EL 3% (TRES POR CIENTO),** DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VI DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA;** EL CUAL SE APLICARÁ SOBRE EL **ANTICIPO**

EDIFICACIONES Y CAMINOS CARDUNARE S.A. DE C.V.
RFC ECC240129K20

CORRESPONDIENTE DEL 30% Y EN EL CASO DE QUE NO SE OTORGUE EL ANTICIPO, SE APLICARÁ SOBRE LAS **ESTIMACIONES.**

C. **IMPUESTO ESTATAL**. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS **63 AL 69** DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA, SE RETENDRÁ EL **3%(TRES POR CIENTO)** SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, QUE SE OBTENDRÁ DEL IMPORTE DE SUS ESTIMACIONES, PARA LO CUAL "LA CONTRATISTA" AL PRESENTAR SU FACTURACIÓN PARA COBRO DE ESTIMACIONES, DEBERÁ INDICAR INVARIABLEMENTE EN CADA UNA DE LAS FACTURAS NÚMERO DE TRABAJADORES PERMANENTES, DE TRABAJADORES EVENTUALES Y LA BASE GRAVABLE DE LA QUE SE EFECTUARÁ EL CARGO.

D. **EL SIETE AL MILLAR:** LAS CONTRATISTAS AFILIADAS A LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**,** QUE CELEBREN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, PAGARÁN Y CAUSARÁN POR EL IMPORTE TOTAL DE LA CONTRATACIÓN, **SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, DEL **SIETE AL MILLAR** PARA SER DESTINADAS A LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y APOYO SOCIAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CAPACITACIÓN, SUSCRITO POR EL ESTADO DE OAXACA Y LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C., DELEGACIÓN OAXACA.

DICHA RETENCIÓN ESTÁ INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA: EL 2 AL MILLAR (0.2%) DESTINADA AL FONDO EMPRESARIAL PARA CAPACITACIÓN (FECAP), CON EL OBJETO DE CAPACITAR A LOS TRABAJADORES ENFOCADOS A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y EL 5 AL MILLAR (0.5%), PODRÁ DESTINARLO AL APOYO SOCIAL ESTUDIOS Y PROYECTOS.

E. **LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**, REFERENTE A LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA Y LAS DEMÁS CONTRIBUCIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES QUE AL EFECTO SE GENEREN Y QUE, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, **"LA EJECUTORA DEL GASTO"** TENGA QUE RETENER A **"LA CONTRATISTA".**

DÉCIMA SÉPTIMA. - DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO: EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LLEGAREN A SURGIR DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO SOBRE LOS ASPECTOS QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALAN DE MANERA ESPECÍFICA Y LIMITATIVA **"AMBAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS POR CADA UNA DE ELLAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, SE NOTIFIQUEN POR ESCRITO LA DISCREPANCIA, INDICANDO DE MANERA EXPRESA EN QUÉ CONSISTE PARA QUE INICIE UN PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES AL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN Y EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **10 DÍAS HÁBILES**, SE PROCURE LLEGAR DE COMÚN ACUERDO, A LA MEJOR SOLUCIÓN PARA AMBAS PARTES.

Dr. Manuel Álvarez Bravo 101,
Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, c.p. 68050
Tel. conmutador: (951) 5020173
www.oaxaca.gob.mx/iocied/

LA RESOLUCIÓN A LA QUE LLEGUEN **"AMBAS PARTES"** DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, PARA LO CUAL SE LEVANTARÁ LA MINUTA CORRESPONDIENTE QUE SERÁ SUSCRITA POR SUS REPRESENTANTES, RECONOCIENDO DESDE AHORA, TOTAL VALIDEZ HA DICHO ACUERDO. EN EL SUPUESTO DE QUE, EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO, LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES NO LLEGUEN A NINGÚN ACUERDO QUE PONGA FIN A LA DISCREPANCIA, QUEDARÁN A SALVO SUS DERECHOS PARA HACERLOS VALER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

ASPECTOS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE AMBAS PARTES CONVIENEN EN SOMETER A UN PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN, PARA EL CASO DE QUE LLEGAREN A PRESENTAR DISCREPANCIAS. **"AMBAS PARTES"** RECONOCEN QUE EL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, NO SE REFIERE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE LA MATERIA.

DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ES TODO HECHO DE LA NATURALEZA O ACTO DEL HOMBRE, IMPREVISIBLE O INEVITABLE, QUE, SIN CULPA O NEGLIGENCIA DE ALGUNA DE LAS PARTES, IMPIDA EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA O TODAS LAS OBLIGACIONES A SU CARGO O EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS O LA FORMA CONVENIDA PARA DICHO CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO.

ENTRE LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR PUEDEN DETERMINARSE DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, LOS SIGUIENTES EVENTOS: INCENDIOS, TERREMOTOS, GUERRAS, INUNDACIONES, SABOTAJES, HUELGAS DECLARADAS, CICLONES, MOTINES O DISTURBIOS, CATÁSTROFES DE TRANSPORTES MARÍTIMOS, FERROVIARIOS, AÉREOS O TERRESTRES; PARO DE FÁBRICAS POR CAUSAS NO IMPUTABLES A **"LA CONTRATISTA".**

CUANDO CUALQUIERA DE AMBAS PARTES POR EFECTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEJARE DE CUMPLIR CON SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES, QUEDARÁ LIBERADO DE LA RESPONSABILIDAD CONSECUENTE CON DICHO INCUMPLIMIENTO, RELATIVA A LA INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA OTRA PARTE, SIEMPRE QUE EN TAL EVENTO SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

A. QUE LA PARTE QUE SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A QUE SE PRODUJERA.

B. QUE LA PARTE QUE SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR LO NOTIFIQUE DE INMEDIATO A LA OTRA PARTE Y ADOPTE LAS MEDIDAS URGENTES TENDIENTES A EVITAR LA EXTENSIÓN DE SUS EFECTOS O DAÑOS A LAS PERSONAS O BIENES DE LA OTRA PARTE.

C. QUE LA PARTE QUE SUFRE EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ACREDITE A SATISFACCIÓN DE LA OTRA PARTE MEDIANTE LAS CONSTANCIAS IDÓNEAS, LA EXISTENCIA, DURACIÓN Y EFECTOS DE DICHO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

CARUDARE
EDIFICACIONES Y CAMINOS CARUDARE S.A. DE C.V.
RFC: ECC240129K20

LA PARTE QUE NO SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE ABSTENDRÁ DE EXIGIR INDEMNIZACIÓN ALGUNA O DE APLICAR SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO EN QUÉ INCURRA LA PARTE QUE LO SUFRA, SI SE SATISFACE LAS CONDICIONES INDICADAS EN LOS NUMERALES "A", "B" Y "C" ANTES DESCRITAS, INCLUYENDO LAS PENAS CONVENCIONALES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y DE SER APLICABLE SE ESTABLECERÁ DE COMÚN ACUERDO, NUEVA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA.

CADA PARTE REPORTARA INDIVIDUALMENTE LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS QUE PRODUZCAN EN SUS RESPECTIVOS PATRIMONIOS EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

EN EL EVENTO DE QUE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, HAGA IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE **"LA EJECUTORA DEL GASTO",** LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA DONDE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS EN DICHO MOMENTO.

DÉCIMA NOVENA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA: A FIN DE VERIFICAR SI **"LA CONTRATISTA**" ESTA EJECUTANDO LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA Y MONTOS MENSUALES DE OBRA APROBADOS, **"LA EJECUTORA DEL GASTO"** COMPARARÁ MENSUALMENTE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON EL DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE EN LOS TÉRMINOS DE DICHO PROGRAMA, EN EL ENTENDIDO QUE, AL EFECTUAR LA COMPARACIÓN, LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

SÍ COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUÉ SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA, ES MENOR QUE EL DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE, **"LA EJECUTORA DEL GASTO"** RETENDRÁ EN TOTAL EL **CINCO AL MILLAR** DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES MULTIPLICADA POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL MES EN EL CUAL SE ENCUENTRAN EN ATRASO LAS ACTIVIDADES O TRABAJOS, HASTA EL DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA INDICADA.

SÍ DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DE LA EJECUTORA DEL GASTO; A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA CONTRATISTA; ESTÁ PENA CONVENCIONAL SE DETERMINARÁ ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

SI **"LA CONTRATISTA"** NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA, TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL DEBERÁ CUBRIR A **"LA EJECUTORA DEL GASTO", LA** CANTIDAD DE **DOS AL MILLAR** SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO QUE INCLUYE LOS CONVENIOS Y AJUSTES DE COSTOS, EN SU CASO, RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, POR CADA DÍA CALENDARIO DE DEMORA, HASTA EL MOMENTO EN QUE LA OBRA QUEDE

CARUDARE
EDIFICACIONES Y CAMINOS CARUDARE S.A. DE C.V.
RFC ECC240129K20

CONCLUIDA A SATISFACCIÓN DE **"LA EJECUTORA DEL GASTO"**, ESTO SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, EN NINGÚN CASO PODRÁ SER SUPERIOR, EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE EL APARTADO II DE LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ESTE CONTRATO.

INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES **"LA EJECUTORA DEL GASTO",** PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESCINDIDO PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN ESTIPULADA. NO SÉ TOMARÁN EN CUENTA, LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CAUSAS IMPUTABLES A "**LA EJECUTORA DEL GASTO**", CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, YA QUE, EN TAL EVENTO, **"LA EJECUTORA DEL GASTO",** HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

EN CASO DE QUE **"LA EJECUTORA DEL GASTO",** CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES OPTE POR RESCINDIR EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"LA CONTRATISTA",** PROCEDERÁ ESTÁ, A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO, ABSTENIÉNDOSE DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE SE EFECTUARÁ DENTRO **DE TREINTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN O DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES ADICIONALES QUE PUDIERAN EXISTIR.

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: **"LA EJECUTORA DEL GASTO"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA, DEBIÉNDOSE DETERMINAR, EN SU CASO, LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

PARA TALES EFECTOS, **"LA EJECUTORA DEL GASTO"** EMITIRÁ UN ESCRITO, QUE DEBERÁ SER DESIGNADO DE RECIBIDO POR **"LA CONTRATISTA",** EN EL QUE SE EXPRESEN LOS MOTIVOS Y JUSTIFICACIONES DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, ASÍ COMO LA FECHA PREVISTA PARA LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

EL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL.

CARRUSEL
EDIFICACIONES Y CAMINOS CARRUSEL S.A. DE C.V.
RFC ECC240129K20

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A **"LA EJECUTORA DEL GASTO",** ESTÁ PAGARÁ A **"LA CONTRATISTA",** LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO, EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

CUANDO POR CAUSA FORTUITA O FUERZA MAYOR, **"LA CONTRATISTA"** DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA, CONSIDERE QUE DEBE SUSPENDERSE LA CONTINUIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD FORMAL A **"LA EJECUTORA DEL GASTO",** QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD. EN CASO DE QUE "**LA EJECUTORA DEL GASTO**" RESUELVA LA NO SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, **"LA CONTRATISTA"** PARA SUSPENDER LA OBRA, DEBERÁ OBTENER UNA DECLARATORIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD JUDICIAL CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: A PARTIR DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 Y FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUÉ SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO.

"LA EJECUTORA DEL GASTO", DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A **"LA CONTRATISTA",** LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO MEDIANTE ACUERDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

UNA VEZ COMUNICADA POR **"LA EJECUTORA DEL GASTO",** LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ESTÁ PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATAMENTE POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **"LA CONTRATISTA",** ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA DICHA ACTA SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESENCIA DEL FEDATARIO PÚBLICO.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"LA CONTRATISTA"** PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS; EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO **"LA EJECUTORA DEL GASTO",** QUIÉN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA, PERO SI **"LA EJECUTORA DEL GASTO"** EN CASO DE NEGATIVA,

CABUDARE
EDIFICACIONES Y CABUDARE S.A. DE C.V.
RFC ECC240729K20

SERÁ NECESARIO QUE **"LA CONTRATISTA"** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL, LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

CUANDO SE DE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, **"LA EJECUTORA DEL GASTO"** PAGARÁ A **"LA CONTRATISTA",** LOS TRABAJOS REALIZADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO.

HABRÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE "**AMBAS PARTES",** CUANDO ASÍ LO CONSIDEREN, CONVENIENTE, SIEMPRE Y CUANDO, NO SE CAUSE PERJUICIO AL ERARIO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA: "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN O INSTALEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA PROPUESTA DE ESTE CONTRATO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHOS TRABAJOS, SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA EJECUTORA DEL GASTO"**, ASÍ COMO, A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A **"LA EJECUTORA DEL GASTO"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA SEÑALADA EN EL APARTADO II DE LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ESTE CONTRATO.

ES FACULTAD DE **"LA EJECUTORA DEL GASTO",** REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYA A USARSE EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

ASIMISMO, EN VIRTUD DE QUE **"LA CONTRATISTA"** ES LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ÓRDENES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE **"LA EJECUTORA DEL GASTO",** LAS RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN POR SU INOBSERVANCIA, SERÁN A CARGO DE **"LA CONTRATISTA"**.

"AMBAS PARTES" RECONOCEN Y ACEPTAN QUE QUEDAN A SALVO LOS DERECHOS DE **"LA EJECUTORA DEL GASTO",** PARA EXIGIR A "**LA CONTRATISTA**", EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDA A JUICIO DE LA PRIMERA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS CONFORME A ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES

CABUDARE
EDIFICACIONES Y CAMINOS CABUDARE S.A. DE C.V
RFC: ECC240129K20

DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO MISMO, CONVIENE EN RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTACIÓN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA EJECUTORA DEL GASTO",** EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

ASIMISMO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO A LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN X BIS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA EN RELACIÓN AL ARTÍCULO DE LA LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA DEL ESTADO DE OAXACA; CUANDO SE TRATE DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS A EJECUTARSE EN PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, O ZONAS CONSIDERADAS CON CIERTO GRADO DE MARGINACIÓN, DEBERA CONTRATAR EL 50% DE MANO DE OBRA LOCAL. *PARA ELLO DEBERÁ REMITIRSE AL INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL DE LAS ENTIDADES MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL PAÍS, PUBLICADO POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL.*

VIGÉSIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "**LA EJECUTORA DEL GASTO"**, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

I. POR INTERÉS GENERAL.

II. POR CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

III. POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

SE CONSIDERA QUE **"EL CONTRATISTA"** INCUMPLE EL CONTRATO SI: A) NO INICIA LOS TRABAJOS A LA FECHA PACTADA. B) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS, C) NO CUMPLE CON SU PROGRAMA DE APLICACIÓN Y AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO. D) INCUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA. E) NO REPONGA ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA QUE NO SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS DE CALIDAD. F) SEA DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGO. G) HAYA PROPORCIONADO INFORMACIÓN QUE RESULTE FALSA O QUE HAYA ACTUADO CON DOLO O MALA FE. H) ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

LO ANTERIOR DANDO DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "**LA EJECUTORA DEL GASTO"**, ADEMÁS DE QUE SE APLIQUEN LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

PREVIO A RESCINDIR UNA OBRA POR RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, CUANDO SE OBSERVE UN ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL 15% (QUINCE

Dr. Manuel Álvarez Bravo 101,
Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, c.p. 68050
Tel. conmutador: (951) 5020173
www.oaxaca.gob.mx/iocied/

CABUDARE
EDIFICACIONES Y CONTROLES CABUDARE S.A. DE C.V.
RFC ECC240129K20

POR CIENTO), **"LA EJECUTORA DEL GASTO"** LE NOTIFICARÁ AL CONTRATISTA, EL ATRASO DE OBRA, Y VERIFICAR SI SE CUMPLE CON LOS TIEMPOS, O SE REQUIERE DE MÁS, ANTES DE INICIAR CON EL PROCESO DE RESCISIÓN E INCLUSO ANTES DE ENVIAR LA NOTIFICACIÓN DE ATRASO DE OBRA AL CONTRATISTA.

CUANDO **"LA EJECUTORA DEL GASTO"**, DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

CUANDO "**LA EJECUTORA DEL GASTO"**, DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA**,** EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LA LEY DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA.

DE DECLARARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, "**LA EJECUTORA DEL GASTO"** PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR ÉSTE, ABSTENIÉNDOSE DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 40 (CUARENTA), DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS Y QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS; LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE OTRAS RESPONSABILIDADES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** QUE PUDIESEN EXISTIR.

EN TAL EVENTO, "**LA EJECUTORA DEL GASTO"**, LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, DONDE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS Y ASENTÁNDOSE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA RESCISIÓN.

PARA EL CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y/O CUALQUIER OTRO SALDO A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**", EL MISMO SE DEBERÁ REINTEGRAR A "**LA EJECUTORA DEL GASTO"**, EN UN LAPSO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN A "**EL CONTRATISTA**", POR LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN LA OBRA O ESTÉN EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA, CONSIDERANDO SI LOS HUBIERE, LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA Y PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "**EL CONTRATISTA**" SE COMPROMETE POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI "**EL CONTRATISTA**" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A "**LA EJECUTORA DEL GASTO"**, GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE CRÉDITOS FISCALES,

CARUDARE
EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES CARUDARE S.A. DE C.V.
RFC: ECC240129K20

CALCULÁNDOSE LOS CARGOS SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO POR LOS DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIÓ EL PLAZO DE REEMBOLSO HASTA LA FECHA DE SU LIQUIDACIÓN.

VIGÉSIMA QUINTA. - MODIFICACIONES: "AMBAS PARTES" CONVIENEN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A ESTE CONTRATO O A SUS ANEXOS, DEBERÁ REALIZARSE POR ESCRITO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA,** MEDIANTE LA ***CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO*:**

DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS Y DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN APROBADO, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA EL CASO DE LOS AYUNTAMIENTOS, BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS PODRÁN MODIFICAR LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS; SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS **CONJUNTA O SEPARADAMENTE NO REBASEN EL 25% DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL**, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUBSTANCIALES DEL PROYECTO ORIGINALMENTE AUTORIZADO.

EXCEPCIONALMENTE PODRÁN EXCEDER EL PORCENTAJE INDICADO, SIEMPRE Y CUANDO LAS NECESIDADES DE LA OBRA ASÍ LO EXIJAN, PARA TAL EFECTO LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y EN CASO DE LOS AYUNTAMIENTOS EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EMITIRÁN UN ACUERDO EN EL QUE SE FUNDE Y MOTIVE LA DETERMINACIÓN DE CELEBRAR POR ÚNICA VEZ EL **CONVENIO ADICIONAL** EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LAS NUEVAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE QUE SE TRATE.

DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA MEDIANTE CONVENIOS, SE DARÁ CONOCIMIENTO A LA CONTRALORÍA, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU CELEBRACIÓN.

B. CUANDO A JUICIO DE **"LA EJECUTORA DEL GASTO",** SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y PROGRAMA, LE SOLICITARÁ A **"LA CONTRATISTA",** SU EJECUCIÓN Y ESTÁ SE COMPROMETE A LLEVARLOS A CABO, PARA LO CUAL, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

A. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, BASADOS EN PRECIOS UNITARIOS:

I. SI EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATE, **"LA EJECUTORA DEL GASTO"**, ESTARÁ FACULTADA PARA ORDENAR A **"LA CONTRATISTA",** SU EJECUCIÓN, Y ESTÁ SE OBLIGA A REALIZAR LOS CONFORME A DICHOS PRECIOS.

II. SÍ PARA LOS TRABAJOS NO EXISTIERON CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS EN EL CONTRATO, SE CONSIDERARÁ FACTIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS CON BASE EN ELEMENTOS CONTENIDOS EN LOS ANÁLISIS DE PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y SE PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS CON LA INTERVENCIÓN DE **LA**

EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES CARECHARE S.A. DE C.V.
RFC: ECC240129K20

CONTRATISTA", QUIÉN QUEDARÁ OBLIGADA A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A TALES PRECIOS.

III. SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS ANTERIORES, **"LA EJECUTORA DEL GASTO"** APLICARÁ PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN SUS TABULADORES EN VIGOR O EN SU DEFECTO, PARA CALCULAR LOS NUEVOS PRECIOS, TOMARÁ EN CUENTA LOS ELEMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA FORMULAR LOS PRECIOS DEL TABULADOR, EN UNO Y EN OTRO CASO, **"LA CONTRATISTA",** ESTARÁ OBLIGADA A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A LOS NUEVOS PRECIOS.

IV. SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, **"LA CONTRATISTA"** A REQUERIMIENTO DE **"LA EJECUTORA DEL GASTO"** Y DENTRO DEL PLAZO QUE SE SEÑALE, SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN, LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS, ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS EN EL ENTENDIDO DE QUE PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS, DEBERÁ APLICAR EL MISMO CRITERIO QUE SE HUBIESE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS DEL CONTRATO, RESOLVIENDO **"LA EJECUTORA DEL GASTO"**, EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS.

SÍ **"AMBAS PARTES"** LLEGARAN A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INCISO, **"LA CONTRATISTA"** SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A ESTOS.

NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS PARA LOS CONVENIOS ADICIONALES QUE SE CELEBREN.

VIGÉSIMA SEXTA.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, **"AMBAS PARTES"** SE CONDUCIRÁN CON APEGO A LOS PRINCIPIOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; ARTÍCULO 5 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN, ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y SE OBLIGAN A DENUNCIAR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN DE LOS CUALES TENGAN CONOCIMIENTO Y EN GENERAL, CUMPLIRÁN CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES ANTERIORMENTE CITADAS, COMPROMETIÉNDOSE A ACTUAR, CONFORME A LOS PRINCIPIOS CONSIGNADOS EN INSTRUMENTOS INTERNACIONALES CÓMO LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN, ADOPTADA EN LA CIUDAD DE NUEVA YORK, EL 31 DE OCTUBRE DEL 2003; CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y CONVENCIÓN PARA COMBATIR EL COHECHO DE SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS EN TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES, ADOPTADA EN LA CIUDAD DE PARÍS, FRANCIA, EL 17 DE DICIEMBRE DE 1997.

EN CASO QUE **"LA CONTRATISTA"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS ACTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 108 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; ARTÍCULO 1 FRACCIÓN I, III V INCISO F, G , H, I DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN RELACIÓN AL TÍTULO DÉCIMO, CAPÍTULO I Y II DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 400 Y 400 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL RELACIONADO CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA; ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL TÍTULO OCTAVO, DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN, CAPÍTULO I AL VII DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y NO COMETAN FALTAS ADMINISTRATIVAS PREVISTAS EN EL TÍTULO TERCERO DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS

RICARUDARE
CONSTRUCCIONES Y CAMINOS CARUDARE S.A. DE C.V.
RFC: ECC240129K20

SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, CAPÍTULOS DEL I AL III DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, DECRETADO EN RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD GUBERNAMENTAL JURISDICCIONAL O ADMINISTRATIVA COMPETENTE EN TERRITORIO NACIONAL QUE CAUSA EJECUTORIA, **"LA EJECUTORA DEL GASTO"** PODRÁ OPTAR POR LA RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CONTRATISTA" ACUERDA QUE, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NO OFRECERÁ, PROMETERÁ O DARÁ POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, DINERO, OBJETOS DE VALOR O CUALQUIER OTRA DÁDIVA A SERVIDOR PÚBLICOS ALGUNO, QUE PUEDA CONSTITUIR UN INCUMPLIMIENTO A LA LEY, TALES COMO ROBO, FRAUDE, COHECHO O TRÁFICO DE INFLUENCIAS.
DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO **"AMBAS PARTES"** SE COMPROMETEN A ACTUAR CON ESTRICTO APEGO A LAS SIGUIENTES REGLAS DE CONDUCTA PARA COMBATIR LA EXTORSIÓN Y EL SOBORNO DE LA SIGUIENTE FORMA:

A. "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

I. VIGILAR QUE SUS EMPLEADOS, PERSONAS FÍSICAS O MORALES A QUIENES LES DELEGUE UNA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO Y AQUELLOS QUE INTERVENGAN EN LA ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y/O EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CUMPLAN CON LOS COMPROMISOS AQUÍ PACTADOS.

II. ACTUAR SIEMPRE CON LEALTAD Y MANTENER CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA INFORMACIÓN QUE **"LA EJECUTORA DEL GASTO"** LE HAYA BRINDADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

III. DESEMPEÑAR CON HONESTIDAD LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

IV. ACTUAR CON INTEGRIDAD PROFESIONAL CUIDANDO QUE NO SE PERJUDIQUEN LOS INTERESES DE **"LA EJECUTORA DEL GASTO"**, LA SOCIEDAD O LA NACIÓN.

V. QUE POR SÍ MISMO A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, INCLUYENDO A SUS EMPLEADOS Y/O REPRESENTANTES, SE ABSTENDRÁ DE OFRECER, PROMETER, DAR O ACEPTAR UNA GANANCIA PECUNIARIA INDEBIDA PARA O POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE **"LA EJECUTORA DEL GASTO"**, CON EL FIN DE OBTENER O CONSERVAR, UN NEGOCIO U OTRA VENTAJA IMPROPIA.

VI. DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES CORRESPONDIENTES, LOS HECHOS QUE LE CONSTEN Y QUE PUDIESEN SER CONSTITUTIVOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O PENALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

VII. OMITIR ACTITUDES Y REALIZACIÓN DE ACTOS QUE PUEDAN DAÑAR LA REPUTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES O DE TERCEROS.

B. **"LA EJECUTORA DEL GASTO"** SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

I. EXHORTAR A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, QUE POR RAZÓN DE SU ACTIVIDAD INTERVENGAN EN LA ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y/O EJECUCIÓN DE LOS

TRABAJOS, CUMPLAN CON LOS COMPROMISOS AQUÍ PACTADOS Y DIFUNDIR EL PRESENTE COMPROMISO ENTRE SU PERSONAL.

II. DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES EN LA ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y/O EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON ÉTICA.

III. EVITAR POR SÍ MISMA O POR MEDIO DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS, ARREGLOS COMPENSATORIOS O CONTRIBUCIONES DESTINADAS A FAVORECER INDEBIDAMENTE A LOS TRABAJOS.

IV. RECHAZAR POR SÍ MISMO POR MEDIO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, CUALQUIER TIPO DE COMPENSACIÓN QUE PUDIERA FAVORECER A **"LA CONTRATISTA"** U OTORGARLE VENTAJAS IMPROPIAS.

V. ACTUAR CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y/O EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

VI. LLEVAR A CABO SUS ACTIVIDADES CON INTEGRIDAD PROFESIONAL.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DEL CONFLICTO DE INTERÉS: DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATISTA"** ESTARÁ OBLIGADA A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS, ENTENDIÉNDOSE POR ESTAS, CUALQUIER SITUACIÓN EN LA QUE LA EJECUCIÓN OBJETIVA E IMPARCIAL DEL CONTRATO SE VEA INFLUENCIADA COMO RESULTADO DE INTERESES DE CARÁCTER ECONÓMICO, VÍNCULOS FAMILIARES O AFECTIVOS RELACIONES POLÍTICAS O PERSONALES O CUALQUIER OTRO MOTIVO DE INTERÉS COMÚN.

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO **"LA CONTRATISTA"** DEBERÁ COMUNICAR A **"LA EJECUTORA DEL GASTO"** DE MANERA INMEDIATA LA EXISTENCIA DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE GENERE UN CONFLICTO DE INTERÉS O QUE PUEDA ORIGINAR LA EXISTENCIA DE UN CONFLICTO DE INTERÉS PARA QUE, A SU VEZ, **"LA EJECUTORA DEL GASTO"** COMUNIQUE DICHA SITUACIÓN A LA **SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA**.

"LA CONTRATISTA" TOMARÁ LAS MEDIDAS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA RESOLVER LA SITUACIÓN PRESENTADA Y **"LA EJECUTORA DEL GASTO"** POR SU PARTE, ESTARÁ FACULTADA PARA REVISAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y EN SU CASO, PODRÁ EXIGIR LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS ADICIONALES DENTRO DE UN PLAZO DETERMINADO. EN ESTE TENOR **"LA CONTRATISTA"** SE COMPROMETE A NO BUSCAR NI ACEPTAR EN NINGÚN MOMENTO CUALQUIER TIPO DE BENEFICIO ADICIONAL A LOS COMPROMISOS CONTRACTUALES ADQUIRIDOS BAJO EL PRESENTE CONTRATO QUE PUDIERA DERIVAR EN LA EXISTENCIA DE UN CONFLICTO DE INTERESES.

ADICIONALMENTE **"LA CONTRATISTA"** SE COMPROMETE A SER EXTENSIVAS TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES AQUÍ DESCRITAS A TODA SU PLANTILLA DE PERSONAL Y REPRESENTANTES QUE ESTÉN FACULTADOS PARA TOMAR DECISIONES A SU NOMBRE, CON EL OBJETO DE EVITAR CAER EN SITUACIONES QUE PUEDAN GENERAR CONFLICTOS DE INTERÉS. ASIMISMO, "**LA CONTRATISTA**", DEBERÁ HACER EXTENSIVAS LAS OBLIGACIONES AQUÍ DESCRITAS, A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES A LAS QUE SE LES DIO EL DERECHO DE COBRO.

EDIFICACIONES Y CHORROS DE VALDIVIA S.A. DE C.V.
RFC: ECC240129K20

PREVIO A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA EJECUTORA DEL GASTO"** SE CERCIORÓ QUE EL PARTICULAR NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS. LAS MANIFESTACIONES RESPECTIVAS CONSTAN POR ESCRITO Y FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DE LA TRANSPARENCIA: "LA EJECUTORA DEL GASTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL Y MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT), COMPRANET Y DEMÁS PORTALES ELECTRÓNICOS, CON LA INFORMACIÓN A LA QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO ALA INFORMACIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA NOVENA. -DOMICILIOS: PARA TODOS LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO **"AMBAS PARTES"** SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS Y CORREOS ELECTRÓNICOS LOS SIGUIENTES:

"LA CONTRATISTA": CALLE CAMINO A SAN LUIS BELTRAN, NÚMERO EXTERIOR 1209, NÚMERO INTERIOR 26, COLONIA JARDÍN, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CP.68023, EL DOMICILIO CONVENCIONAL NO LO REQUIERE, Y SUS CORREOS ELECTRONICOS SIGUIENTES: ivan.martinez@gmail.com, edificaciones.cabudare@hotmail.com.

"LA EJECUTORA DEL GASTO": CALLE DR. MANUEL ÁLVAREZ BRAVO NO. 101, COL. REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68050, Y SU CORREO ELECTRÓNICO SIGUIENTE: iocied.uic@gmail.com.

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A COMUNICAR A **"LA EJECUTORA DEL GASTO"** POR ESCRITO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO DE DOMICILIO, EN EL ENTENDIDO QUE, DE NO CUMPLIR CON ESTE REQUISITO, **"LA EJECUTORA DEL GASTO"** EFECTUARÁ LAS NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL EN EL DOMICILIO SEÑALADO ORIGINALMENTE, ASÍ COMO POR MEDIO DE CÉDULA QUE SERÁ FIJADA POR TRES DÍAS EN EL LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE **"LA EJECUTORA DEL GASTO"**.

TRIGÉSIMA. -PREDOMINIO DEL CONTRATO: "AMBAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO Y EL DE ALGUNO DE SUS ANEXOS, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN: "AMBAS PARTES" LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, A CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS DECLARACIONES DE LAS PARTES VERTIDAS EN EL MISMO. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE, EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES PARA EL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LA LEY DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA.

CABUDARE
CONSTRUCCIONES Y CABARROS CABUDARE S.A. DE C.V.
RFC: CCC2201198S2

DIE 40.42

ID: 250017
CODIFICACIÓN: 25010 **CONTRATO NÚMERO: 006-RAMO 33/LP/DIE/IOCIED/2025**

TRIGÉSIMA SEGUNDA. -JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: PARA LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., POR LO TANTO "**EL CONTRATISTA**" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA TERCERA. -PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 5, FRACCION VI Y 6 FRACCION VII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y BUEN GONBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. "LAS PARTES" CONVIENEN PUNTUALIZAR OBLIGACIONES DE MANERA INDICATIVA MAS NO LIMITATIVA, DEL TRATAMIENTO PARA LOS DATOS PERSONALES Y DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS MISMOS.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO NO HA EXISTIDO DOLO, VIOLENCIA, ERROR, O VICIO ALGUNO DE LA VOLUNTAD, QUE PUEDA INVALIDARLO Y PARA CONSTANCIA LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ OAXACA, A LOS **VEINTICINCO** DÍAS DEL MES DE **ABRIL** DEL DOS MIL VEINTICINCO.

POR "LA EJECUTORA DEL GASTO"

LIC. EMMANUEL ALEJANDRO LÓPEZ JARQUÍN
DIRECTOR GENERAL DEL IOCIED

C. PSTE. ING. MARCOS MANUEL MARTÍNEZ BENÍTEZ **DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**	**C. PSTE. ING. EFRAÍN CALIXTO CALVO** **JEFE DE LA UNIDAD DE INGENIERÍA DE COSTOS**

CABUDARE
EDIFICACIONES Y GIRONES CABUDARE S.A. DE C.V.
RFC: ECC240129K20

DIE 40.42

ID: 250017
CODIFICACIÓN: 25010 **CONTRATO NÚMERO: 006-RAMO 33/LP/DIE/IOCIED/2025**

POR LA CONTRATISTA

CIUDADANO IVÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ **ADMINISTRADOR ÚNICO** **EDIFICACIONES Y CAMINOS CABUDARE, S.A. DE C.V.**	**JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ VÁSQUEZ** **DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA** **D.R.O. 3528, CLASIFICACIÓN "A"**

INGENIERA CIVIL KARLA DÍAZ HERRERA
SUPERINTENDENTE DE OBRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA **A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**, NÚMERO: **006-RAMO 33/LP/DIE/IOCIED/2025**, CELEBRADO CON FECHA: **VEINTICINCO** DE **ABRIL** DE **2025,** PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA: CODIFICACION: **25010**, CCT: **20DJN1136O**, **CONSTRUCCIÓN DE AULA EN JARDÍN DE NIÑOS "DON BENITO JUÁREZ" CON CLAVE ESCOLAR: 20DJN1136O, EN LA LOCALIDAD SAN PEDRO TAVICHE, MUNICIPIO SAN PEDRO TAVICHE,** A REALIZARSE EN LA LOCALIDAD DE: **SAN PEDRO TAVICHE**, MUNICIPIO DE: **SAN PEDRO TAVICHE**, DISTRITO DE: **OCOTLÁN**, DE LA REGION:**VALLES CENTRALES,** EN EL ESTADO DE OAXACA.

Dr. Manuel Álvarez Bravo 101,
Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, c.p. 68050
Tel. conmutador: (951) 5020173
www.oaxaca.gob.mx/iocied/